



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Municipal
Madrid Cundinamarca
Calle 7ª N° 340 Piso 2
Tel: 0918254123

PROCESO	PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	CECILIA AMPARO IBARRA PARADA
RADICACIÓN	2543040030012023 – 1039

Madrid, Cundinamarca. Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). – Ω

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y artículo 60, numeral 2°, artículo 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho,

RESUELVE.

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por apoderada judicial de la parte demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante CECILIA AMPARO IBARRA PARADA.

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

ESPECIFICACIONES		
1	MODELO	2022
2	PLACAS	LIT345
3	SERVICIO	PARTICULAR
4	MARCA	RENAULT
5	LINEA/CLASE	AUTOMOVIL
6	COLOR	ROJO FUEGO
7	CHASIS	9FB5SR0EGNM209260
8	MOTOR	J759Q114027
9	TITULAR DOMINIO	CECILIA AMPARO IBARRA PARADA
10	SECRETARIA TRANSITO	MADRID

Oficiese a la Policial Nacional – sección automotores, para que inmovilicen inmediatamente el vehículo y lo dejen a disposición del parqueadero que para el efecto dispone el acreedor prendario.

Cumplida la aprehensión ordenada, se autoriza la entrega del automotor al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta.

TENGASE como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, como mandataria judicial de la parte demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en las condiciones y términos del poder conferido

Asuma la apoderada judicial de la parte demandante y su representada RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y

la remisión y trámite de los oficios, conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8625faeaba8449cc79c94f7132e2b907a459769f5cb3468ee04d35e6b1cafd6f**

Documento generado en 26/09/2023 10:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>